

Nº Punto	X (m)	Y (m)
4L	310417,6168	4227115,9410
5L	310435,3500	4227142,5500
6L	310449,8569	4227165,9931
7L	310452,7455	4227198,5248
8L	310443,4005	4227214,7964
9L	310433,7757	4227242,5220
10L	310418,1581	4227271,3952
11L	310392,1500	4227296,5500
12L	310370,0115	4227295,2084
13L	310347,9454	4227289,6000
14L	310360,8543	4227256,2378
15L	310379,5556	4227229,0675
16L	310394,3636	4227205,2441
17L	310407,4151	4227182,4903
18L	310413,2973	4227171,6081
19L	310416,2838	4227152,7384
20L	310414,6491	4227143,2029
21L	310407,5665	4227131,4821
22L	310396,6920	4227090,5874
23L	310391,8537	4227073,3310

RESOLUCION de 19 de septiembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Vereda de la Gañana», en el término municipal de Cabra, provincia de Córdoba (VP @ 077/04).

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de la Gañana», desde el límite del suelo urbano hasta completar la longitud de 1.000 metros, incluyendo el descansadero-abrevadero de la Fuente de las Piedras, en el término municipal de Cabra (Córdoba), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Las vías pecuarias del término municipal de Cabra, provincia de Córdoba, fueron clasificadas por Orden Ministerial de fecha 27 de noviembre de 1941.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 18 de marzo de 2004, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Vereda de la Gañana», en el término municipal de Cabra, provincia de Córdoba.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el 18 de junio de 2004, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 69, de fecha 13 de mayo de 2004, no habiéndose recogido en el acta de deslinde ninguna manifestación.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 164, de fecha 3 de noviembre de 2004.

Quinto. A la Proposición de Deslinde no se han presentado alegaciones.

Sexto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo informe con fecha 28 de julio de 2005.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Vereda de la Gañana», en el término municipal de Cabra, en la provincia de Córdoba, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 27 de noviembre de 1941, debiendo, por tanto, el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en dicho acto de clasificación.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, con fecha 31 de enero de 2005, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 28 de julio de 2005.

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de la Gañana», desde el límite del suelo urbano hasta completar la longitud de 1.000 metros, incluyendo el descansadero-abrevadero de la Fuente de las Piedras, en el término municipal de Cabra (Córdoba), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, a tenor de los datos y la descripción que siguen, y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

- Longitud deslindada: 1.213,96 metros.
- Anchura: 20,89 metros,

Descripción: Finca rústica, en el término municipal de Cabra, provincia de Córdoba, de forma alargada con una anchura de 20,89 metros, la longitud deslindada es de 1.213,96 metros, la superficie deslindada es de 25.359,75 metros cuadrados, que en adelante se conocerá como «Vereda de la Gañana», en el tramo que va desde el límite de suelo

urbano hasta completar la longitud de 1.000 metros, incluyendo el descansadero-abrevadero de la Fuente de Las Piedras, que linda al Norte con el tramo anterior de la vía pecuaria; al Sur con el descansadero-abrevadero de la Fuente de Las Piedras; al Este con fincas de Cobos Puerto, Dulcenombre; Cordón Zamorano, José; González Serrano, María; Caballero Arenas, Vicente; Roldán Montes, María Carmen; Campaña Puerto, Victoria; Berraquero Córdoba, Francisca; Roldán Ruiz, Julio; González Lobato, Manuel; Ropero Serrano, Juan José; Industrias Aceiteras Fuente de Las Piedras; Ropero Serrano, Juan José; García Espejo, Joaquín; García Espejo, Rafael; Guardoño Peña, José; Ballesteros Pérez, Juana; López Valle, Rafael CB3; González Meneses Rodríguez, María; Muñiz Gil, José María; Caballero Navas, Elena y Cobo Puerto, Pedro; y al Oeste con fincas de Hermanos Rueda Ríos; Marín Montes, Antonio; Lamas Pérez, Mercedes; Repullo Espejo, José; Molina Jiménez, Domingo; Aguilera Luque, Pablo; Asoc. Promoción del Minusválido; Asoc. Promoción del Minusválido; Ayuntamiento Cabra; Asoc. Promoción del Minusválido y Cobo Puerto, José.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 19 de septiembre de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO A LA RESOLUCION DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2005, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA «VEREDA DE LA GAÑANA», EN EL TERMINO MUNICIPAL DE CABRA, PROVINCIA DE CORDOBA

RELACION DE COORDENADAS UTM DE LA VIA PECUARIA

«VEREDA DE LA GAÑANA»

Nº Punto	X (m)	Y (m)
1D	371941,1895	4150791,6454
2D	371839,0845	4150761,7388
3D	371787,9514	4150746,9187
4D	371752,2246	4150729,3353
5D	371713,7623	4150697,6742
6D	371685,3386	4150667,6026
7D	371662,3907	4150649,7928
8D	371632,0914	4150568,8840
9D	371622,9859	4150519,6333
10D	371588,1383	4150419,7009
11D	371570,4327	4150337,2099
12D	371551,4059	4150249,9059
13D	371519,9851	4150102,0385
14D	371499,1889	4150005,8218
15D	371475,2448	4149895,4212
16D	371470,8505	4149863,7964
17D	371471,9334	4149777,5114
1I	371947,0614	4150771,5976
2I	371844,9282	4150741,6828

Nº Punto	X (m)	Y (m)
3I	371795,5294	4150727,3653
4I	371763,6270	4150711,6642
5I	371728,0469	4150682,3756
6I	371699,4162	4150652,0850
7I	371679,8770	4150636,9207
8I	371652,2991	4150563,2790
9I	371643,2373	4150514,2640
10I	371608,2907	4150414,0480
11I	371590,8506	4150332,7938
12I	371571,8283	4150245,5107
13I	371540,4113	4150097,6609
14I	371519,6059	4150001,4013
15I	371495,8274	4149891,7646
16I	371491,7587	4149862,4825
17I	371493,1019	4149755,4424

DESCANSADERO-ABREVADERO DE LA FUENTE DE LAS PIEDRAS

Nº Punto	X (m)	Y (m)
L1	371533,0600	4149713,7847
L2	371518,5058	4149715,6415
L3	371503,6045	4149721,1019
L4	371482,2460	4149724,0803
L5	371450,4566	4149713,6560
L6	371423,1376	4149708,6920
L7	371403,7473	4149712,6906
L8	371391,8449	4149715,1451
L9	371385,0636	4149714,9059
L10	371383,8213	4149733,1898
L11	371389,7500	4149734,3000
L12	371395,0000	4149752,2500
L13	371375,9500	4149778,8000
L14	371381,8597	4149786,4933
L15	371402,5689	4149813,0110
L16	371411,6500	4149824,9500
L17	371465,1170	4149784,6176

RESOLUCION de 19 de septiembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Vereda del Camino Viejo de Córdoba», en el término municipal de Hinojosa del Duque, provincia de Córdoba (VP @ 081/04).

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda del Camino Viejo de Córdoba», desde el cruce con el Camino de Villanueva hasta completar la longitud de 1.000 metros en dirección al núcleo urbano, en el término municipal de Hinojosa del Duque (Córdoba), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Las vías pecuarias del término municipal de Hinojosa del Duque, provincia de Córdoba, fueron clasificadas por Orden Ministerial de fecha 15 de septiembre de 1958.